

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB/13/2002 CGS/cic. *CGA*

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, **13 FEB. 2002**

Nº **381**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Algarrobo, Sector C, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 13/2002, contenido en Memorandum AMERB N° 13/2002 de fecha 07 de febrero de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 505 de 1998 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1067 y N° 2537, ambas de 2000 y N° 2035 de 2001, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

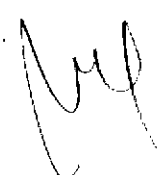
Que mediante Resolución N° 1067 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a *Algarrobo, Sector C, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 13/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

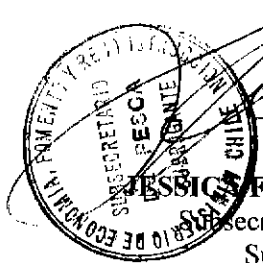
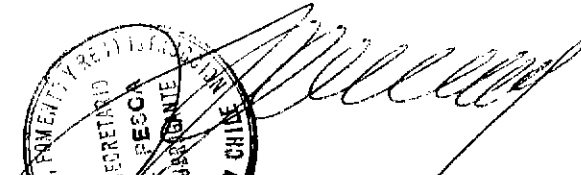
1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Algarrobo, Sector C, V Región*, individualizada en el artículo 1° N° 12 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el D.S. N° 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, Registro Sindical Único N° 05-04-19 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 335, de 6 de agosto de 1997, con domicilio en Caleta Algarrobo, Provincia de San Antonio, V Región.



2.- La organización deberá entregar antes del 31 de agosto del año 2002, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 13/2002, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO



JESSICA FUENTES OLMOS
Secretario de Pesca
Subrogante